02

RESOLUCION N° 393

26 de agosto de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA – SDS-SAMC-003-2026

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales, Ley 80 de 1993, el decreto reglamentario 1082 de2015 y especialmente Decreto N° 0041 del 20 de FEBRERO DEL 2025

CONSIDERANDO:

1. Que según la necesidad señalada en los estudios previos y los documentos anexos, el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaria de Desarrollo Social, pretende contratar el siguiente objeto **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LOS EDILES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES ELEGIDOS Y POSESIONADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "**

2. La modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA**, en especial lo señalado dentro de la Ley 80 de 1993 y el art. 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

3. El valor estimado del proceso es de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($682.000.000).** suma que incluye los pagos por los costos directos e indirectos, todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar y que se encuentra amparada con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.4625, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a Rubro: 2.3.2.02.02.007.2024680010149.4502001.71358.264.501 Fuente de Financiación: Recursos Propios. Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga, según certificado No. 1041.

4. Que en consideración a las reglas que regulan la modalidad de selección en comento, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 18 de agosto de 2026 se dispuso la publicación del Aviso de convocatoria pública, estudios previos, estudios del sector, proyecto de pliego de condiciones y anexos elaborados para la presente selección en SECOP II, para que dentro de un término de cinco (05) días hábiles contados a partir de ese día y hasta el 24 de agosto de 2026, aquellas sociedades, empresas y/o personas que se mostrasen interesados presentaran observaciones al respecto.

5. Que, para el presento proceso, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LOS EDILES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES ELEGIDOS Y POSESIONADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, se determinó un presupuesto oficial de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($682.000.000)**, valor que supera el umbral establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la vigencia 2026. En consecuencia, **el presente proceso no es susceptible de limitación a MIPYMES**, toda vez que no se cumple el requisito establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siendo jurídicamente improcedente limitar la convocatoria exclusivamente a este tipo de empresas.

6. Conforme a lo mencionado en el numeral anterior y dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se estableció hasta el 24 de agosto de 2026 a las 11:59 pm. el plazo máximo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.

7. Que la entidad en el término previsto recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones, dando respuesta motivada a las mismas y de manera oportuna.

8. Que en razón de lo dispuesto y al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de continuar con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de apertura atendiendo lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, se debe ordenar la apertura de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA – SDS-SAMC-003-2026***,* que permita la escogencia transparente y objetiva del contratista encargado de la ejecución del objeto mencionado.

9. Que en mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA- SDS-SAMC-003-2026** que tiene por objeto contratar la **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LOS EDILES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES ELEGIDOS Y POSESIONADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "** con un valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($682.000.000).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Acójanse los pliegos de condiciones elaborados por el equipo interdisciplinario designado para tal fin, que recogen las condiciones a las que deberán sujetarse los oferentes al momento de presentar sus propuestas, y en general, las condiciones de la futura relación contractual.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del presente proceso corresponde al publicado en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Los pliegos de condiciones definitivos, los estudios y los documentos previos pueden ser consultados. La consulta del pliego de condiciones y la presentación de observaciones deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas y demás entes de controlpara que puedan desarrollar su actividad durante la etapa Precontractual, Contractual y Post contractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN DARIO TORRES ALFONSO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

Proyectó: Maribel Pinto Fonseca/ CPS- SDS
Revisó: David Alejandro Herrera CPS-SDS